



MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

002366

RESOLUCION NUMERO

DE 18

(26 ABO. 1975

Por la cual se reconoce personería jurídica a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibató, Cundinamarca.

EL MINISTRO DE GOBIERNO

en uso de las facultades legales conferidas por el literal f), artículo 10. del decreto Extraordinario 659 de 1.974,

y

CONSIDERANDO :

Que el señor CARLOS CASARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.701 de Soacha, en su calidad de presidente provisional de la " Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibató ", Departamento de Cundinamarca, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha entidad;

Que, para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud el acta de constitución, adopción de estatutos y elección de Directivos; original de los estatutos; certificado del DANE sobre el número de habitantes; certificado de la Alcaldía sobre la residencia de los Directivos; y certificado del Promotor Regional de Cundinamarca sobre la Personería Jurídica de las Juntas afiliadas y su visto bueno para la constitución de la Asociación;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las Disposiciones y cumple los requisitos del Decreto 835 de 1.973 y normas concordantes del Código Civil;

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudiar dicha documentación, emitió su concepto favorable.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.

16

municipal de Sibate", Departamento de Cundinamarca, con domicilio en ese Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad. En cuanto a su reforma o ediciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3o. del decreto 1326 de 1.922.

ARTICULO TERCERO.- Téngase como representante legal de la Asociación Municipal al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Inscríbanse dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. Dicha Sección expedirá, en papel competente, los certificados sobre existencia y representación de esta entidad conforme a las actas que reposan en sus archivos.

ARTICULO QUINTO.- Conforme al decreto 284 de 1.973, el original de la presente resolución se expide en papel sellado y el reconocimiento que en ella se hace no causa impuesto de timbre.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos de quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., los 26 AGO. 1975

EL MINISTRO DE GOBIERNO.

CORNELIO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL,